

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 65.—E. Denné, Schmitz, 2, rue Favart, 2.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional...



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location and Price. Rows include Madrid, Provincias, Islas Baleares y Canarias, Ultramar, Portugal, and Para los demas puntos del extranjero.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Vizcaya Me ha presentado D. Camilo Benitez de Lugo; quedando satisfecho del celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.
Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya a D. Sebastian Rolandi, que desempeña igual cargo en la de Zaragoza.
Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. Eduardo de la Loma y Santos, que desempeña igual cargo en la de Valladolid.
Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en Don José Gallostra y Frau, Ordenador general de Pagos, cesante, del Ministerio de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrarle Gobernador civil de la provincia de Valladolid.
Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Hace ya largo tiempo que la mayor parte de los Generales que han desempeñado el Ministerio de la Guerra se han ocupado de la necesidad de reducir la cifra del personal que en sus diferentes clases componen el Estado Mayor general del Ejército; cifra que, aun cuando crecida, no es tanto como vulgarmente se supone, si se tiene en cuenta que no admitiéndose en nuestra organizacion el retiro forzoso por edad en los Oficiales generales, como sucede en los ejércitos de otras naciones, vienen a figurar en el cuadro de actividad muchos Generales de avanzada edad, haciéndolo por consiguiente aparecer más numeroso de lo que es en realidad; y como prueba de lo que dejo manifestado, bastará decir a V. M. que en la actualidad hay 12 Oficiales generales que pasan de 80 años, 77 que exceden de 70, y 142 de más de 60.

La primera disposicion que en los tiempos modernos se ha dictado para reducir el Estado Mayor general es el real decreto de 15 de Julio de 1847, por el cual, al mismo tiempo que se fijaba el cuadro organico en 70 Tenientes Generales, 102 Mariscales de Campo y 140 Brigadieres, se ordenó que cuando el número de Oficiales generales en cada clase excediese del doble que respectivamente queda marcado, sólo se proveyera una de cada tres vacantes, y cuando el número de los excedentes fuera menor del doble, una de cada dos.

A pesar de lo terminante de esta disposicion, siete años despues de estar en vigor el número de Tenientes Generales no habia disminuido, la clase de Mariscal de Campo habia bajado en sólo nueve individuos, y en cambio la de Brigadieres habia aumentado en 23; y considerándose de hecho derogado el mencionado real decreto, fué necesario para regularizar los ascensos y reducir el cuadro existente expedir el de 5 de Setiembre de 1854, que mandó no se proveyeran en todas las clases de Oficiales generales más que una plaza de cada tres vacantes que ocurriesen.

La puntualidad con que este real decreto se cumplió dió lugar a que se pudiera expedir otro con fecha 23 de Junio de 1863, disponiendo que en las clases de Tenientes

Generales y Mariscales de Campo se cubriese una de cada dos vacantes en vez de una de cada tres que mandaba el de Setiembre de 1854; pues en los nueve años trascurridos, y a pesar de los ascensos extraordinarios que habia ocasionado la gloriosa campaña de Africa y otros hechos de guerra, el Estado Mayor general habia experimentado una reduccion de ocho Tenientes Generales, 47 Mariscales de Campo y 50 Brigadieres; siendo entónces su total de 64 Tenientes Generales, 135 Mariscales de Campo y 346 Brigadieres, cifras todas muy superiores a las que cuenta en la actualidad.

Posteriormente, y a pesar de haber continuado en descenso este personal, se consideró conveniente expedir el real decreto de 22 de Mayo de 1868, que dispuso sólo se proveyeran en lo sucesivo una de cada tres vacantes en las clases de Tenientes Generales y Mariscales de Campo y una de cada cuatro en la de Brigadieres.

Verificado el alzamiento nacional de Setiembre de 1868, el Gobierno Provisional tuvo necesidad de recompensar los servicios extraordinarios que gran número de Oficiales generales y Jefes superiores habian prestado a la revolucion; y como al propio tiempo debia reparar los atrasos que sólo por sus ideas políticas habian sufrido muchos dignísimos militares, fué preciso prescindir del real decreto sobre provision de vacantes en el Estado Mayor general, que desde entónces quedó implícitamente derogado.

Estas circunstancias y las campañas que contra carlistas y republicanos hubo que sostener en 1869, así como la que desde fines de 1868 sostenemos en la isla de Cuba, han obligado a hacer promociones más numerosas de lo que hubiesen sido en épocas normales; pero como muchos y distinguidos Jefes han contraido méritos extraordinarios combatiendo a los enemigos del orden y de la integridad nacional, el Gobierno no ha debido escatimarles una justa recompensa por la sola consideracion de que determinadas clases podian aumentarse más de lo necesario.

Debo, sin embargo, llamar la atencion de V. M. sobre la circunstancia de que, a pesar de tantas promociones extraordinarias, las cifras a que hoy alcanzan las diferentes clases del Estado Mayor general difieren poco de las que tenian a principios de 1868, siendo menores en alguna de ellas, como sucede en la de Mariscales de Campo.

Mi dignísimo antecesor, que tambien comprendió la necesidad de reducir el personal de Oficiales generales, parece que al concluir el año de 1869 habia dado por terminada la época de los ascensos extraordinarios, pues se observa que en todo el de 1870 sólo ascendieron dos Mariscales de Campo a Tenientes Generales, ámbos por mérito de guerra; ningún Brigadier a Mariscal de Campo, y a Brigadieres dos reglamentarios de Artilleria, los propuestos por el Capitan general de Cuba por servicios de guerra, y sólo tres por eleccion; y sin embargo, desde 1.º de Enero de 1870 hasta hoy han fallecido un Capitan General; cuatro Tenientes Generales, nueve Mariscales de Campo y 25 Brigadieres.

El Ministro que tiene la honra de dirigirse a V. M. reconoce tambien la necesidad de reducir el cuadro del Estado Mayor general a un limite conveniente; pero como no seria justo cerrar en absoluto por algun tiempo la opcion al ascenso, pues quedarian sin recompensa la capacidad y los servicios, se apagaría el estímulo y se haría a estas clases superiores de peor condicion que las de Jefes y Oficiales que tienen determinada la manera de amortizar el excedente sin prohibir en absoluto los ascensos, se hace preciso resolver esta cuestion conciliando la conveniencia del servicio con los intereses del Erario.

Para conseguirlo es preciso restablecer el sistema de proveer sólo una parte de las vacantes que ocurran; y como el personal del Estado Mayor general está hoy en condiciones más favorables que cuando se expidió el real decreto de 23 de Junio de 1863, pues hay 19 Mariscales de Campo y 17 Brigadieres menos que entónces, bastará restablecer los efectos de aquella disposicion, pero a partir de 1.º de Enero de 1870, desde cuya fecha puede considerarse que se normalizó el sistema de ascensos en el Estado Mayor general, aunque explícitamente no se hubiese consignado por una disposicion especial.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Febrero de 1871.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

DECRETO.

Conformándome con lo que Me ha propuesto Mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De todas las vacantes que ocurran en el Estado Mayor general del Ejército se proveerán una de cada dos en las clases de Tenientes Generales y Mariscales de Campo, y una de cada tres en la de Brigadieres.

Art. 2.º Esta disposicion tendrá cumplimiento desde 1.º de Enero de 1870, aplicándose a la amortizacion de las vacantes que correspondan los ascensos de libre eleccion que desde dicha fecha hayan tenido lugar.

Dado en Palacio a primero de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

DECRETOS.

Consecuente a lo prevenido en decreto de 1.º del presente mes,

Vengo en mandar que la vacante de Brigadier ocurrida por muerte de los de la citada clase D. Francisco Nanetti y Remon, D. Juan de la Guerra y Paez y D. Luis Garcini y Castilla se adjudique al Brigadier D. Francisco San Martín y Ribbó, promovido a dicho empleo por decreto del Regente del Reino de 19 de Enero del año último.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Consecuente a lo prevenido en decreto de 1.º del presente mes,

Vengo en mandar que la vacante de Brigadier ocurrida por haber sido dado de baja en el ejército el de la citada clase D. Juan Polo y Muñoz y por muerte de los Brigadieres D. Antonio del Riego y del Riego y D. Eduardo Aldanese y Urquidí se adjudique al del propio empleo D. Mariano Salcedo y Fernandez, promovido a Brigadier por decreto del Regente del Reino de 19 de Enero del año último.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Consecuente a lo prevenido en decreto de 1.º del presente mes,

Vengo en mandar que la vacante de Brigadier ocurrida por muerte de los de la citada clase D. Fernando Murias y Norma, D. Joaquin Christou y Garatin y D. Ramon Labra y Gomez se adjudique al Brigadier D. Rafael Serrano y Acebron, promovido a dicho empleo por decreto del Regente del Reino de 26 de Abril de 1870.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Atendiendo a los servicios del Coronel de infanteria D. Francisco Patiño y Dominguez,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente a la vacante ocurrida por muerte de los Brigadieres D. Juan Casani y Cron, D. Julian Angulo y Velasco y D. José Castro y Correa.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Atendiendo a los servicios del Coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Luis Fernandez Gollín y Ferrer,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de Ejército en el turno correspondiente a la vacante ocurrida por muerte de los Brigadieres D. Ramon Vivanco y Yun, Don Ramon Cuervo y Cornejo y D. José Lopez Cámara.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Capitan general del distrito de Aragon Me ha presentado el Teniente General D. Juan Alaminos y Vivar.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Vengo en nombrar Capitan general del distrito de Aragon al Mariscal de Campo D. Manuel de la Serna y Gomez, actual Segundo Cabo de la Capitanía general de Andalucía. Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Jefe de Intervencion de la Administracion economica de la provincia de Madrid, D. Amelio Valls, Jefe de la Administracion economica de Orense. Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial primero de la Contaduria Central de Hacienda pública, á D. Nicanor Martinez, Jefe de Intervencion de la Administracion economica de Málaga. Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En la villa de Madrid, á 20 de Enero de 1874, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, y en la Sala segunda del Tribunal superior del mismo territorio por D. Eduardo Bonaplata con D. Ignacio Figueroa sobre nulidad de un contrato y rendición de cuentas; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casación interpuesto por el demandante contra la sentencia que en 23 de Diciembre de 1869 dictó la referida Sala:

Resultando que por escrituras de 12 de Enero y 23 de Marzo de 1860 y 21 de Abril de 1861 se constituyó en esta capital la Sociedad especial minera titulada Meneses, Figueroa y Compañía para la explotación y beneficio de la mina conocida con los nombres Tres Amigos y La Esperanza, y del Sol y La Virgen, antes El Gitano, estableciendo en el art. 5.º del reglamento que podía acordarse la enajenación del todo ó parte de sus pertenencias, debiendo para ello convocarse junta general, y hallarse en ella reunidos al menos las tres cuartas partes de las acciones vivas de que la mina se componiese.

Resultando que D. Eduardo Bonaplata otorgó una escritura en Bailén á 27 de Mayo de 1861, que ha sido presentada en el pleito por D. Ignacio Figueroa en la segunda instancia con el juramento de no haber tenido hasta entonces conocimiento de ella, en la que el citado D. Eduardo, único otorgante, dijo que tenía contratada con D. Ignacio Figueroa, Presidente de la citada Sociedad, la compra de una mina plomiza llamada La Virgen, que entonces llevaba en administracion judicial el otorgante; pero que no pudiendo realizarlo por entonces, y exigiéndosele por Figueroa una garantía para asegurar el contrato, lo cual era justo, se comprometía á verificar la compra de dicha mina á la indicada Sociedad en el término de 30 dias, en los términos y con las condiciones que verbalmente y por cartas tenía convenidos con el expresado Presidente, en la cantidad de 445.000 rs., que satisfaría en tres plazos, siendo además de su cargo satisfacer á la viuda é hijos de D. Ramon Bonaplata el crédito que tenían contra la expresada mina, hipotecando como garantía de la promesa de compra los bienes que expresó, y obligándose á no poder vender la expresada mina y á ampliar estas y otras garantías, y también á elevar á 100 acciones las 89 de que constaba la mina, cediendo desde entonces y para siempre á D. Ignacio Figueroa personalmente 14 acciones costeadas, lo cual tendría efecto y se consideraría hecho y perfeccionado este aumento de acciones desde el momento que se otorgase la escritura de compra y venta de que se había hecho referencia.

Resultando que celebrada en 19 de Junio de 1861 junta general extraordinaria por la referida Sociedad, el Presidente D. Ignacio Figueroa dio cuenta del estado en que se encontraba por el embargo practicado sobre la mina Virgen por resultados del crédito de la familia de D. Ramon Bonaplata y de las proposiciones que había hecho su hijo D. Eduardo; y mediante á existir presentes 80 acciones de las 89 de que constaba la Sociedad, de las cuales formaban 63 D. Ignacio Figueroa, los socios presentes le autorizaron por unanimidad para aceptar las proposiciones de Bonaplata, vendiéndole las acciones que poseyeran los socios ausentes, y dándole para ello la amplitud de facultades que tenía pedidas, aprobando á mayor abundamiento todo lo hecho por el Presidente hasta la fecha en este asunto, y le dejaban libre por su parte de hacer con Bonaplata cualquier trato particular con las acciones que le pertenecian, quedándose con parte de ellas si lo convenia; pues así como quedarían libres de todo compromiso ó resultados de dicho trato particular, renunciaban cualquier concesion que el pudiera conseguir, con tal que sus respectivas acciones quedasen aseguradas respecto al pago y plazos concedidos con la totalidad de las garantías que acababan de indicarse, y con tal que quedasen libres de toda responsabilidad y reclamacion respecto al crédito de Bonaplata y sus consecuencias.

Resultando que D. Ignacio Figueroa, como Presidente de la indicada Sociedad y como mayor interesado en ella, y á nombre de los demás interesados y accionistas, vendió por escritura de 27 de Junio de 1861, en que se insertó el acta de la junta general antes referida, á D. Eduardo Bonaplata la mina Virgen, El Sol, Los tres Amigos y La Esperanza, antes El Gitano, con todas sus pertenencias, de las que sería visto haber tomado posesion quieta y pacíficamente, sin contradiccion alguna, con la copia que se le librase de aquella escritura, en precio de 445.000 rs., al respecto de 5.000 rs. por cada una de las 89 acciones de que constaba la Sociedad, el cual se obligó á pagar Bonaplata en los plazos que estipuló, así como á liquidar y pagar á la viuda y herederos de su padre D. Ramon el crédito que los mismos tenían, obligando todos sus bienes, y en especial los de que hizo mérito, hipotecando y gravando la misma mina y sus pertenencias, y obligándose á no cambiar, vender ni en manera alguna enajenar hasta el completo pago del precio, hasta cuyo tiempo se le consideraría como depositario de ella:

Resultando que por escritura del siguiente dia 28 de Junio de 1861 D. Eduardo Bonaplata, como dueño de la mina Virgen á virtud de la escritura precedente, vendió á D. Ignacio Figueroa 14 partes de 100 de la misma en precio de 55.000 rs. en concepto de libras de todo pago, tanto del precio de la compra hecha por el otorgante, como del crédito que contra la misma resultaba á favor de la viuda é hijos de D. Ramon Bonaplata, así como de cualquiera otra responsabilidad, y con la obligacion además por parte del otorgante de costear los gastos que á dichas 14 partes correspondieran en la explotacion de la mina.

Resultando que D. Eduardo Bonaplata entabló en 3 de Mayo de 1866 la demanda objeto de este pleito para que se declarase nulo y de ningún valor ni efecto el contrato de venta de 14 partes de la mina La Virgen verificado en la escritura últimamente referida; pretension que fundó en lo establecido en la ley 27 de Junio de 1861, por la cual se había obligado el demandante á no enajenar la cosa objeto de la venta hasta hallarse ultimado el precio, obligacion que no había podido destruirse por la sola voluntad del obligado, á no hacer, y de año solo de aquellos á quienes se obligaba, sin intervencion ni consentimiento de los demás socios directamente interesados, no pudiendo decirse modificado el rigor de dicha obligacion por la libertad que se había dejado á Figueroa para que respecto á sus acciones particulares pudiera hacer, tratos especiales con Bonaplata, segun el acta de 26 de dicho mes de Junio, porque esta autorizacion no se referia más que al caso concreto de poder reservarse las acciones que entonces, como accionista, poseía que nadie podía dar á otro más derecho que el que tenía, y el demandante poseía las minas en virtud de enajenacion hecha por la Sociedad, que no le había trasferido el de disponer de ellas hasta cumplir con el pago del precio; y que la venta de la cosa empeñada era nula con arreglo á la ley 67, tit. 5.º de la Partida 3.ª.

Resultando que Figueroa contestó á la demanda con la pretension de que se le absolviera de ella, declarando que por el citado contrato de compra era legítimo dueño de las 14 partes de la mina titulada La Virgen, condenando á Bonaplata á que le rindiera cuenta justificada de los productos de dicha mina desde el dia 28 de Junio de 1861, sin deduccion de gastos ni pagos de ninguna clase; á que le entregase inmediatamente el producto que correspondiera en dicho tiempo á las 14 acciones á parte de la mina; y por último, á que no pudiera ejercer en ella actos de absoluto dominio sin obtener previamente el consentimiento de Figueroa, como contenido, ni tampoco actos administrativos sin su acuerdo ó intervencion; sobre cuyos extremos formalizó reconvenccion, fundando su pretension en lo establecido en el contrato de venta á su favor, sin que la otorgada el dia anterior pudiera servir de fundamento para anular la venta, porque la cláusula en que se prohibia al comprador enajenar la mina hasta verificar el pago de su precio se había establecido en favor de la Sociedad vendedora y no de Bonaplata; este no había enajenado la mina, sino solamente 14 acciones de 100; el comprador era el principal interesado en el precio que debía satisfacer Bonaplata como poseedor de más de dos terceras partes de las acciones que poseía la Sociedad; por que esta había autorizado á Figueroa para celebrar aquel contrato particular, y porque sin la adquisicion de las 14 acciones en los términos que se había verificado, Figueroa no hubiera consentido en la venta de la mina.

Resultando que Bonaplata impugló la reconvenccion sosteniendo que en el caso hipotético de la validez de la escritura, sólo debería rendir cuentas desde que aquella se declaró por sentencia ejecutoria, pues hasta entonces sólo como administrador judicial había verificado sus gestiones, y nunca podría el demandado exigir productos de una cosa que sabía no hallarse en libre administracion; y que Figueroa no tenía derecho más que á lo que vulgarmente se llamaba 14 acciones amparadas de 100 en que se consideraba dividida la mina, y por tanto á los productos líquidos que le correspondieran, sin que pudiera limitar el derecho de dominio de Bonaplata para hacer lo que le pareciera:

Resultando que suministrada prueba por las partes, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que revocó la Sala segunda de la Audiencia de esta capital en 23 de Diciembre de 1869, absolviendo á D. Ignacio Figueroa de la demanda y condenando al demandante D. Eduardo Bonaplata á perpetuo silencio sobre ella, y obligado á estar y pasar por el contenido de la escritura de 28 de Julio de 1861 con todas sus consecuencias, y á que rindiera á D. Ignacio Figueroa la debida cuenta justificada, con entrega de los productos que le correspondían de dicha mina como dueño de las 14 acciones, á contar desde la fecha de aquel documento:

Resultando que D. Eduardo Bonaplata interpuso recurso de casacion citando como infringidas:

1.º La ley del contrato de 27 de Junio de 1861, sancionada por la 4.ª, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, y las sentencias de este Tribunal, números 54, 113 y 144 del primer semestre de 1868 de la Coleccion legislativa, en que se consigna la doctrina de que el contrato es ley entre los contrayentes; puesto que se declaraba válido legalmente un acto celebrado contra lo expreso y terminantemente dispuesto en el otro contrato anterior, que era ley para los que en él habían intervenido:

2.º La ley 12, tit. 34, Partida 7.ª, en que se establece que ninguno puede dar á otro en una cosa más que aquello que le pertenece en ella; puesto que se declaraba que Bonaplata había podido transmitir el dominio de una cosa en la que sólo tenía la tenencia de la misma, que era lo único que por el contrato de 27 de Junio le había transmitido la Sociedad vendedora hasta el completo pago del precio de la venta:

3.º La ley 67, tit. 5.º, Partida 5.ª, porque la sentencia declaraba válida la venta de una cosa que estaba hipotecada á otro con obligacion de no poderla vender hasta la finalizacion del pago del precio; y la doctrina establecida en la sentencia de este Supremo Tribunal de 4 de Mayo de 1868, segun la cual era nula la venta de la cosa hipotecada con el pacto de no enajenar mientras subsistiese la deuda:

4.º Lo establecido en la sentencia de 22 de Enero de 1864, por cuanto no se anulaba un contrato que, aunque consignado en un documento revestido de todas las formalidades legales, aparecía notorio el vicio de falta de capacidad, y potestad por parte de los otorgantes para contraer y disponer de lo que había sido objeto de la convenccion;

Y 5.º Y al estimar la reconvenccion, la doctrina legal de que á nadie puede condenarse sin oírle; puesto que apareciendo confesado por ambas partes y notorio en los autos que las minas se hallaban á la sazón embargadas y en administracion judicial de la testamentaria de Bonaplata para que con sus productos se hiciese cobra del crédito ejecutivo que contra ellas tenía, era evidente que hasta la fecha en que dicho crédito se hizo efectivo y que constaba en los autos no se le podía imponer el gravamen de deducir 14 partes de los productos de dichas minas que totalmente le estaban hipotecadas; y esto habría que ejecutar para entregarlos á Figueroa:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Laureano de Arrieta: Considerando que si bien un contrato válido y perfecto es ley para los contrayentes, cuando se suscitan dudas acerca de

su inteligencia ó se pretende desconocer su alcance y verdadero objeto es indispensable para determinarlos consultar los hechos anteriores que le han preparado, el conjunto de circunstancias que le han acompañado, la intencion y propósito de los otorgantes y los hechos subsiguientes de estos mismos que con él se relacionen:

Considerando que el contrato de 27 de Junio de 1861, cuya infraccion se alega como primer fundamento del presente recurso, tuvo su origen y preparacion en diferentes cartas dirigidas con anterioridad por D. Eduardo Bonaplata á D. Ignacio Figueroa, Presidente de la Sociedad minera titulada Meneses, Figueroa y Compañía, relativamente á la compra por parte de Bonaplata de la mina plomiza titulada La Virgen, en la escritura solemnemente otorgada en 27 de Mayo de 1861 por el mismo Bonaplata comprometiéndose á realizar aquella compra en el término de 30 dias, bajo determinadas condiciones, entre las cuales se consignaba la de elevar las acciones de dicha mina á 100 en lugar de las 89 que constaba, cediendo desde entonces y para siempre á D. Ignacio Figueroa personalmente 14 acciones costeadas, lo cual tendría efecto y se consideraría hecho y perfeccionado este aumento de acciones desde el momento en que se otorgase la escritura de compra y venta de que se hacia referencia en aquel instrumento; y finalmente, en las juntas generales celebradas por la indicada Sociedad minera en los dias 19 y 20 del expresado mes de Junio de 1861, facultando por unanimidad de los socios presentes á D. Ignacio Figueroa para aceptar las proposiciones de Bonaplata, y añadiendo á mayor abundamiento que aprobaban todo lo hecho por aquel en el asunto, y que le dejaban libre por su parte de hacer con Bonaplata cualquier trato particular con las acciones que le pertenecian, quedándose con parte de ellas si lo convenia; cuyos antecedentes demuestran evidentemente que la escritura de venta de 27 de dicho mes de Junio, en que se insertan las actas de las indicadas juntas generales, se otorgó con la terminante é inexcusable condicion de retener y reservar para Figueroa las 14 acciones que ya Bonaplata le había cedido definitivamente en 27 de Mayo anterior, y que por consecuencia la prohibicion impuesta en aquella escritura al mismo Bonaplata de enajenar la mina que compraba, sus pertenencias y las fincas que hipotecaba en garantía de su precio no alcanzaba ni podía alcanzar á las 14 mencionadas acciones:

Considerando que esta demostracion se corrobora y confirma por las ventas de aquellas acciones recibidas por Bonaplata á favor de Figueroa en 28 de Junio de 1861; cuyo contrato, lejos de ser contrario, como aquel sostiene, al otorgado en el precedente dia 27, se halla en perfecto acuerdo y armonía con el mismo y con los antecedentes que le prepararon, y es su legitima consecuencia y su necesario complemento:

Considerando que no se confirma menos la demostracion indicada, y como efecto necesario de ella la validez y eficacia de la venta de dichas 14 acciones por el consentimiento expreso y terminante que acerca de este punto ha consignado Bonaplata en reiterados actos posteriores, y señaladamente en sus cartas de 14 de Julio de 1864, 20 de Agosto de 1865 y 6 de Marzo de 1866:

Considerando que la condicion impuesta á Bonaplata en la escritura de 27 de Junio de no enajenar la mina hasta el completo pago de su precio era para él una obligacion, constituida en beneficio exclusivo de la Sociedad vendedora, y era por consiguiente para esta un derecho; exigible únicamente por la misma, que podría muy bien renunciar, y cuya falta de realizacion tan sólo á ella hubiera autorizado en su caso para ejercitar las reclamaciones correspondientes:

Considerando, por todo ello, que la demanda de Bonaplata, fundada exclusivamente en la falta de cumplimiento por su parte de la mencionada obligacion, en la violacion de sus compromisos y en la contravencion á sus propios actos, no es arreglada á las prescripciones del derecho; y que la Sala sentenciadora al absolver de ella á D. Ignacio Figueroa no ha incurrido en ninguna de las infracciones que se alegan en los cuatro primeros números de este recurso; así como al estimar la reconvenccion, deducida por Figueroa, tampoco ha infringido el principio invocado en el núm. 5.º, de que nadie debe ser condenado sin ser oído, puesto que las pretensiones objeto de esta reconvenccion han sido debatidas y discutidas en el pleito, y eran una consecuencia lógica de declararse válida y eficaz la venta de las 14 acciones litigiosas:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Eduardo Bonaplata, á quien condenamos en las costas; y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de esta capital con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentín Garralda.—Joaquín Jaumar.—José Fermín de Muró.—Benito de Posada Herrera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Laureano de Arrieta, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera en el dia de hoy, de que certifico como Relator Secretario de la misma.

Madrid 20 de Enero de 1874.—Licenciado Desiderio Martinez.

Sala tercera.

En la villa de Madrid, á 12 de Enero de 1874, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por D. Juan y D. Juan Francisco Cabrera de la Fuente contra la providencia dictada por la Sala extraordinaria en vacaciones de la Audiencia de este territorio en 19 de Agosto último declarando sobreseida sin ulterior progreso la causa seguida en el Juzgado de Sigüenza contra dichos Cabrera sobre supuesta participacion en una conspiracion carlista, por hallarse dicho delito comprendido en el decreto de amnistía publicado en 9 del mismo mes:

Resultando que habiendo recibido el Regidor primero de la villa de Torremocha de Jadraque un anonimo en 27 de Agosto de 1869, en que se le decía que el Cura párroco de aquella villa, D. Juan Cabrera y su hermano D. Juan Francisco eran los cabezas principales de una partida carlista en número de 82 hombres, que habían de venir á Torremocha á matar al Alcalde y á otras cuatro ó cinco veintidos, se instruyeron diligencias en que actuó el Secretario de dicho Ayuntamiento Tomás Esteban acompañado de Andrés Bravo y Justo Lozano, como hombres buenos para acreditar la existencia de la partida, asegurando dicha Regidor en el auto de oficio que le constaba afirmativamente que los hermanos Cabrera eran conspiradores en razon á que el que de ellos era Cura párroco lo había así manifestado públicamente por el pueblo:

Resultando que como primera diligencia se ordenó recibir declaracion al Alcalde del pueblo D. Agustín Calvo, que había denunciado también el hecho, el cual aseguró en ella que el Cura párroco D. Juan Cabrera y su hermano D. Juan Francisco eran los jefes de una partida de 82 hombres que habían de levantarse en favor de D. Carlos de Borbon, que á dicho Cura lo consideraba carlista por tener relaciones con un sujeto que



CONSULADO DE ESPAÑA EN ODESSA.—MES DE DICIEMBRE DE 1870.—Boletín de los precios á que se vendieron los cereales en dicha plaza durante el referido mes.

Table with columns: CEREALES, Medida de Rusia, Equivalente en España á, PRECIO ACTUAL (Del tchetwert, Del hectólitro), Idem precedente segun el último boletín, Tendencia del curso.

Recargo sobre el curso corriente para la exportacion.

Table with columns: CEREALES, Derechos de salida destinados á la construcion del puerto, Gastos comerciales y de embarque sin el seguro, FLETES POR HECTOLITROS (Para Marsella, Para Inglaterra).

EXPORTACION.

Table with columns: Trigo, Los demás cereales, TOTAL, Para Marsella.—Hectólitros, Para Inglaterra.

CAMBIOS.—Londres: 7 rublos 93 copekes por libra esterlina, á 90 dias. Odessa 31 de Diciembre de 1870.—El Cónsul, Jesús Gutierrez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Aduanas.

Circular.

Habiendo resuelto esta oficina general que las maderas para ebanisteria en tablas y tablones se aforen por la partida 175 del Arancel, lo pongo en conocimiento de V... á fin de que se aplique dicha resolucion en los casos que ocurran en la Aduana de su cargo.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 628.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Cént.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Cént.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Cént.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido con exceso el plazo señalado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Barón de las Rodas sin que el inmediato sucesor haya obtenido la declaracion oportuna en su favor, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados al efecto por la ley.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 8 de Julio de 1869, ascendente á 500 pesetas nominales en una obligacion del Estado por ferro-carriles, y señalado con los números 63.700 de entrada y 44.548 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito, cuando corresponda, sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin haberlo presentado.

Junta de la Deuda pública.

RELACION de los interesados en presas inglesas de los años de 1804 y 1805, reclamadas en tiempo hábil con los justificantes necesarios, y que se designan en el art. 9.º de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, á quienes se les llama por el presente anuncio para que en el término de tres meses, á contar desde su publicacion en la GACETA, acudan al Departamento de Liquidacion de estas oficinas, acompañando los documentos que acrediten su derecho y personalidad; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo se declarará la caducidad, conforme á lo dispuesto en el art. 23 de la referida instruccion.

INTERESADOS Ó CUENTA Y RIESGO.

- Sres. Vienne y Lárrue. D. José Nadal y Campos. Interesados en los gastos y soldadas del bergantín Eduardo. D. José Indalecio Gonzalez Lo-casa. D. Pascual Sanchez ó Sanchez. D. Salvador Melendez. D. Mateo Maza. D. Eulogio del Rosal ó Don Alonso Modeló. D. José Rufinó Perez. D. Isidro Galarza. D. Miguel Tefan. La casa Jimenez, Tejada, Garcia y compañía. La cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Chile. D. Roque Salinas. D. Toribio y D. Manuel Lam-barri. D. Francisco Orbegoso. D. Juan Antonio de la Viña. D. José Manuel Ugarte. D. Leon Aycardo. Sra. Viuda del Conde de Torres. D. José Balaustegui. D. Pedro Bovera. D. Manuel Avendaño. D. Juan Benach. D. Pedro Abeleyra. D. Prudencio Balaustegui. D. Buenaventura Marco. D. Manuel Caballero. D. José Serrano. D. Francisco Castañeda. D. Idefonso Nuñez de Castro. D. Francisco Molina Maltells. D. Domingo José Peñilla. D. Juan Barrera. D. Domingo Santibañez. D. Manuel Cea. Doña María Josefa de Launza. D. Manuel José Sieriz. D. José Ceballos ó sus herederos. D. José Julian de Piedra. Herederos de Doña Josefa Mo-linar. Interesados en el seguro de 2.000 ps. en la fragata Ca-sualidad. Idem de D. Francisco Vazquez Uciada.

- D. Manuel del Palacio.
- D. Francisco Barona.
- D. Jerónimo Camps.
- D. José Surmani y Viade.
- D. Pedro Baliño.
- D. José y D. Antonio Porreras.
- D. Ramon Carbonell.
- D. José Antonio Cot.
- D. Antonio Bringas.
- D. José Ignacio Fomella.
- D. Francisco Rivas y herederos.
- D. Pedro Arligas.
- D. José Aribau y compañía.
- D. Manuel Pombo.
- D. Juan B.
- Sres. Calzada y Milans.
- D. José Francisco Morneau.
- Sres. Tirigal, Llevat y compañía.
- D. Cristóbal Salbanach y compañía.
- D. Tomás Fuster.
- D. José Pascual Parodi.
- D. Francisco Molist y Andreu.
- D. Manuel Codina y compañía.

Madrid 19 de Enero de 1871.—El Jefe del Departamento, P. O., Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

*Secretaría.*

Por consecuencia del sorteo verificado en 44 de Diciembre último para la amortización de las obligaciones generales del Estado por ferro-carriles de 2.000 rs., resultan amortizadas; á pesar de no haberse incluido en la relacion publicada en la GACETA del día 15 del mismo mes, las comprendidas en las decenas siguientes:

- 692.651 al 692.660
- 693.651 al 693.660
- 694.651 al 694.660
- 695.651 al 695.660

Las precitadas obligaciones fueron emitidas por virtud de órdenes expedidas en 1869 para pagos de trabajos practicados en el mismo año, y de consiguiente con derecho á ser amortizadas en el de 1870; así como se advierte al público que la decena comprendida en la expresada GACETA de 15 de Diciembre último que abraza los números 691.651 á 690 no está incluida en el sorteo de que se trata, en razon á que las obras por que se emitieron y las disposiciones que ordenaron la emision corresponden á la fecha de 1870; debiendo por lo tanto los tenedores presentar al canje las obligaciones que abraza dicha decena, pues que dá no verificarlo se verían privados para lo sucesivo del beneficio de la amortización, toda vez que las terminaciones expresadas no han de entrar ya en suerte.

Asimismo deberán presentar á canjear sus respectivas obligaciones para evitarse todo perjuicio los que las posean con iguales terminaciones; ó sea de las decenas del 651 al 660 en todos los millares de las emitidas en 1870.

Madrid 12 de Enero de 1871.—El Secretario, José María Maury.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

**Contaduría general de la Deuda pública.**

MES DE JULIO DE 1870.

RELACION de los pagos que ha ejecutado la Tesorería de este establecimiento durante el referido mes por conversiones y canjes de documentos de la Deuda, con expresion de sus duenos, nombres de los que los presentaron y de los que han recogido los equivalentes (1).

**3 por 100 consolidado.**

Carpeta número 128 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones de consolidado, presentada por D. Sotero Fernandez Rubin, y están expedidas á D. Pedro José Gonzalez de los Rios: importe nominal reales vellon 40.000; recogido por dicho Fernandez.

Id. id. 129 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones de consolidado, de Doña Josefa Blandin: importe nominal rs. vn. 317.000; recogido por Don Andrés Corral, por endoso.

Id. id. 130 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones de consolidado, presentada por Doña Josefa Blandin, como tutora de su hijo menor Don Pedro Miguel Antia: importe nominal rs. vn. 24.000; recogido por D. Andrés Corral, por endoso.

Id. id. 131 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones de consolidado, presentada por Doña Josefa Blandin, como tutora de su hija menor Doña María del Carmen Antia: importe nominal rs. vn. 96.000; recogido por D. Andrés Corral, por endoso.

Id. id. 132 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones de consolidado, presentada por D. Juan Queball, apoderado del hospital de Irún: importe nominal rs. vn. 468.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 133 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones de consolidado, presentada por D. Manuel María Herrera, y están expedidas al Seminario conciliar de Calahorra: importe nominal rs. vn. 9.600; recogido por dicho Herrera.

Id. id. 134 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones de consolidado, presentada por D. Robustiano Boda, y están expedidas á la Junta de Beneficencia de la villa de Durango: importe nominal rs. vn. 60.900; recogido por dicho Boda.

Id. id. 135 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones de consolidado, presentada por D. Robustiano Boda, y están expedidas á D. José Cañate Rodriguez, poseedor de la capellanía fundada por D. Pedro Gutierrez de Carriero, casa de niñas huérfanas de Medina-Sidonia, cofradía de Nuestra Señora de la Misericordia de la parroquia de San Sebastian de Madrid: importe nominal rs. vn. 377.908'02; recogido por dicho Boda.

Id. id. 136 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones de consolidado, presentada por D. Robustiano Boda, y están expedidas á la casa de niños expósitos de Sevilla, memorias para dotes y amas de cria de Agustín Herrero en id. de id., y al hospital de los niños expósitos de Ceja: importe nominal rs. vn. 438.683'18; recogido por dicho Boda.

Id. id. 137 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones de consolidado, presentada por D. Feliciano de Isla, apoderado de D. Felipe Segundo de Ondovilla, á favor de la Escuela de primera enseñanza establecida por dicho señor en el pueblo de Villa Suso y su barrio del Prado: importe nominal rs. vn. 182.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 138 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones de consolidado, presentada por D. Feliciano de Isla, apoderado del Ayuntamiento del Valle de Mena: importe nominal rs. vn. 209.800; recogido por el apoderado.

Id. id. 139 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones de consolidado, presentada por D. Cirilo Bahía, como apoderado de la Exema. Sra. Condesa de la Vega del Foze: importe nominal rs. vn. 61.400; recogido por el apoderado.

Id. id. 140 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, presentada por D. José Lo-

pez Polin, apoderado del Ayuntamiento de Carmona: importe nominal rs. vn. 87.172'43; recogido por el apoderado.

Id. id. 143 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, presentada por D. Santos Fernandez de Córdoba por Doña Eloisa Mojados: importe nominal rs. vn. 400.000; recogido por dicho Fernandez.

Id. id. 144 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, presentada por D. José Martinez, apoderado de la Junta de gobierno del hospital civil y misericordia de la ciudad de San Sebastian: importe nominal reales vellon 129.300; recogido por el apoderado.

Id. id. 145 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, presentada por los Sres. Martinez, Herrero y compañía, y están expedidas á D. Martin Mayoll y á D. Pedro José Bohet: importe nominal rs. vn. 20.200; recogido por dicho Martinez.

Id. id. 146 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, presentada por D. José Martinez y Garcia, y están expedidas al Ayuntamiento de la villa de Rojas, provincia de Burgos: importe nominal rs. vn. 24.300; recogido por dicho Martinez.

Id. id. 147 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, presentada por D. Manuel Miranda Garcia, y están expedidas al Ayuntamiento de la villa de Yepes y á la Junta municipal de Beneficencia de id.: importe nominal rs. vn. 190.603'48; recogido por dicho Miranda.

Id. id. 148 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, presentada por los señores Orueta y Zuazubiscar, y están expedidas á D. Eduardo Huelin y Rersig: importe nominal rs. vn. 464.000; recogido por dicho Orueta.

Id. id. 149 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, de Doña Dolores María Garcia Cornejo de la Torre: importe nominal rs. vn. 12.200; recogido por D. José de la Torre, por endoso.

Id. id. 150 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, de Doña Serafina Vieto: importe nominal rs. vn. 76.000; recogido por dicha Vieto.

Carpeta número 151 y 152 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertidas en inscripciones, presentadas por D. Domingo Lucio Ruiz, apoderado del hospital de Santa María de Esgueva de Valladolid: importe nominal respectivamente rs. vn. 234.960'24 y 12.000; recogido por el apoderado.

Carpeta núm. 153 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, presentada por D. Félix Martinez de Azcoitia, apoderado de D. Joaquin Mania Domenech y D. Segundo Martín Carniago, hoy Doña Nicolasa y Doña Jacoba Carniago y Agramontes: importe nominal rs. vn. 41.800; recogido por el apoderado.

Id. id. 154 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, presentada por D. Félix Martinez de Azcoitia, apoderado del hospital de San Millan y de los Palmeros de la villa de Amuseo, hospital del Buen Suceso de la Coruña, á cargo de la Junta municipal de Beneficencia; D. Ramon Salgado, como parte reservada á su inmediato sucesor, y memoria fundada para dotacion de Maestros de primeras letras de la villa de Amuseo por D. Matias de la Vega: importe nominal rs. vn. 207.868'26; recogido por el apoderado.

Id. id. 155 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, presentada por D. Manuel Masani, apoderado de D. José Liano y Barriga: importe nominal reales vellon 272.848'24; recogido por el apoderado.

Id. id. 158 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, de D. Javier Echagüe, y presentó D. Joaquin Echagüe y Berindan, apoderado de dicho señor: importe nominal rs. vn. 796.000; recogido por D. Rafael Echagüe, por endoso.

Id. id. 159 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, presentada por D. Juan Manuel Suarez, apoderado de Doña Casilda Alzaga: importe nominal rs. vn. 47.400; recogido por el apoderado.

Id. id. 160 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, presentada por D. Manuel Sanz, apoderado de Doña María Concepcion Martinez Ariza, poseedora del patronato real de legos fundado por D. Diego Paez de la Fuente: importe nominal rs. vn. 23.625; recogido por el apoderado.

Id. id. 161 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, presentada por D. Manuel Aedo, y está expedida al mayorazgo fundado en Cádiz por Don Antonio Pardo Figueroa: importe nominal rs. vn. 36.141'48; recogido por D. Joaquin Aedo, por endoso.

Id. id. 162 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, presentada por D. Antonio Serna por las Escuelas Pias de San Fernando de Madrid: importe nominal rs. vn. 59.000; recogido por dicho Serna.

Id. id. 163 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, presentada por D. Antonio Serna por dicho colegio y por el de Villacarriedo: importe nominal rs. vn. 108.914'17; recogido por dicho Serna.

Id. id. 164 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, de D. Manuel Joaquin Pascual: importe nominal rs. vn. 21.800; recogido por el mismo.

Id. id. 165 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, presentada por D. Antonio Perez, apoderado del Instituto provincial de Málaga: importe nominal rs. vn. 8.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 167 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripciones, de D. Juan Carlos Cardona: importe nominal rs. vn. 4.000.000; recogido por D. Manuel B. Rodriguez, por endoso.

Id. id. 168 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por los Sres. hijos y sobrinos de Gomez Acebo, y están expedidas á D. Francisco Gonzalez Camino: importe nominal rs. vn. 1.000.000; recogido por dichos Acebo.

Id. id. 169 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por D. Venancio de Lángara, apoderado de D. Diego Maria de Urredui: importe nominal rs. vn. 600.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 170 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por D. José Fernandez Regauste á nombre de Doña Irene Gonzalez Bovela: importe nominal rs. vn. 190.800; recogido por dicho Fernandez.

Id. id. 171 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por D. Manuel María de Villar, y están expedidas á D. Telesforo Garcia Pastor: importe nominal rs. vn. 1.328.000; recogido por dicho Villar.

Id. id. 172 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por Doña Mercedes Nuñez del Pino, y está expedida al vínculo fundado en la ciudad del Puerto de Santa María por D. Benito de Quesada: importe nominal rs. vn. 8.848'54; recogido por D. Enrique Asensi, por endoso.

Id. id. 173 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por D. Vicente Elices Nuñez por Doña Luisa de Labayen, como tutora y curadora de sus hijos menores Doña Juliana, Doña Luisa, D. Ma-

nuel, Doña Dolores, D. Luis y D. José de Larrantegui, herederos de Doña Nicolasa y Doña Juana Josefa de Ipina y Arce: importe nominal rs. vn. 27.200; recogido por dicho Elices.

Id. id. 175 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por el Tesorero de la Caja general de Depósitos por D. Luis Page, Junta de Caridad de la parroquia de San Sebastian de esta corte, la villa de Brivesca, Ayuntamiento de Santa María del Invierno en Burgos, hospital de San Sebastian de Badajoz, hospicio de idem, Doña Teresa Bastra, Doña María de la Concepcion Roca, testamentaria de D. Isidoro Cano, herederos de D. Miguel Justo Dolz, hospital de Monserrat, D. Angel Garcia de Loygorri, D. José Sanz Santa María, D. Robustiano Díez Jáuregui, D. Antonio Hernandez, Doña Ana María de San Roman y Doña Dionisia Olarilar: importe nominal rs. vn. 16.073.200; recogido por Don Luis Guitarte.

Id. id. 176 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por el Tesorero de la Caja general de Depósitos por D. Luis Page, real Junta de Caridad de San Sebastian de esta corte, capellanía colativa fundada por D. Diego Lopez, memorias de Doña María de Escobar, hospital del Rey de Burgos, id. de Nuestra Señora del Buen Suceso, memoria de D. Juan Gutierrez, hospital de San Sebastian de Badajoz, Condado de Castilla, por D. Mateo de Eizaguirre, memorias fundadas por la Marquesa de Aytona, id. en la iglesia de San Nicolás de esta corte por D. Juan Herrera, real hospital de Monserrat, id. de hombres incurables, id. de Jesús Nazareno y de mujeres pobres, memorias y capellanías que fundó Don Cláudio de Cós en San Justo y Pastor, hospital de Nuestra Señora del Carmen, id. id. procedentes de las memorias de la Marquesa de Aytona, id. id. de Walter y Zapata, hospital de Nuestra Señora del Carmen, procedentes de las memorias que fundó el Dr. Cornejo, id. id. de hombres incurables, id. id. del Rey en Toledo, id. de la Caridad de Villafranca, los pueblos de Pradillo y Sotelo, real patronato de las Descalzas Reales de esta corte, fundado por Doña Juana de Austria: importe nominal reales vellon 14.660.953'74; recogido por D. Luis Guitarte.

Id. id. 177 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por D. Jerónimo Gonzalez, y están expedidas al Excmo. Sr. Conde Jerónimo Carlos Alberto Bobone: importe nominal rs. vn. 174.000; recogido por dicho Gonzalez.

Id. id. 178 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por D. Ricardo Cantoya, y están expedidas á la memoria para Escuelas de Marcuero: importe nominal rs. vn. 287.004; recogido por dicho Cantoya.

Id. id. 180 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por los Sres. Bayo, Mora y compañía, y están expedidas á Doña María del Rosario Conde y Soring, Doña Georgina Soring y Crooke y D. Francisco Crooke y Soring: importe nominal rs. vn. 4.456.000; recogido por D. Donato G. Campillo, por endoso.

Id. id. 181 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por D. Miguel Aroca, apoderado del hospital de Jesús Nazareno de Córdoba y de los Dolores ó San Jacinto de Córdoba: importe nominal reales vellon 102.730'88; recogido por el apoderado.

Id. id. 182 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por D. Jorge Urquina, y están expedidas al mayorazgo fundado en la villa de Haro por D. Pedro Ochoa Tejada y D. Benito Ubago, al id. en id. por D. Rodrigo de Riolasa: importe nominal rs. vn. 37.663'39; recogido por dicho Urquina.

Id. id. 184 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por D. Marcelino Gomez, y están expedidas á la pia memoria de las Escuelas de Caudete y Campo de Robles, fundadas por D. Felipe Antonio Martinez de la Mata: importe nominal rs. vn. 28.244'54; recogido por dicho Gomez.

Id. id. 185 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por D. Ciriaco Hurtado y Quintana, y están expedidas al hospital de niños expósitos, Junta provincial de Beneficencia, casa de expósitos, hospital de Santo Tomás, Junta municipal de Beneficencia, hospital de Santa Ana, id. de convalecientes é id. de San Juan de Dios, todo en Málaga: importe nominal rs. vn. 4.741.521'28; recogido por dicho Hurtado.

Id. id. 188 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por D. Angel Aparicio, y están expedidas á favor de hospital de San Lázaro y la Magdalena de Miranda de Ebro, capellanía fundada en la parroquia de la villa de Marruyes por D. Domingo Gonzalez, la Junta de Beneficencia de Belorado, como representante del hospital de dicha villa: importe nominal rs. vn. 409.676'75; recogido por D. Meliton Mendoza, por endoso.

Id. id. 189 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por D. Angel Aparicio, y están expedidas á favor de D. Antonio Puente: importe nominal rs. vn. 10.400; recogido por D. Meliton Mendoza, por endoso.

Id. id. 190 de inscripciones nominativas del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion, presentada por D. Francisco Aparicio Mendoza, como síndico del concurso llamado de los Castros y apoderado del Ayuntamiento de Gete: importe nominal rs. vn. 19.900; recogido por D. Meliton Mendoza, por endoso.

Id. id. 191 de inscripcion nominativa del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion de consolidado, presentada por Don Francisco Aparicio Mendoza, como apoderado síndico del concurso llamado de los Castros: importe nominal rs. vn. 26.083'33; recogido por D. Meliton Mendoza, por endoso.

Id. id. 192 de inscripcion nominativa del 3 por 100 diferido, convertida en inscripcion de consolidado, presentada por Don Francisco Morales, en representación de su hijo D. Luis Morales y Ariz: importe nominal rs. vn. 216.000; recogido por Don Meliton Mendoza, por endoso.

**FERRO-CARRILES.**

Carpeta número 11 de obligaciones generales del Estado, convertida en obligaciones, de D. Francisco Piqueras: importe nominal rs. vn. 8.000; recogido por el mismo.

Id. id. 12 de obligaciones generales del Estado, convertida en obligaciones, de los Sres. Cahen y Olavarria: importe nominal rs. vn. 20.000; recogido por D. Alonso Frade, por endoso.

Id. id. 13 de obligaciones generales del Estado, convertida en obligaciones, de D. Fernando Soriano: importe nominal reales vellon 13.000; recogido por el mismo.

Id. id. 22 de carpeta provisional, convertida en obligaciones, presentada por el Tesorero Central por la Compañía concesionaria del ferro-carril de Buitron á la ria de San Juan del Puerto: importe nominal rs. vn. 18.000; recogido por D. Ramon Gallo, por endoso del Tesorero Central.

**DEUDA DEL PERSONAL.**

Carpeta número 237 de residuos, convertida en títulos, de D. Diego Fernandez Cano: importe nominal rs. vn. 18.674'42; recogido por el mismo.

(1) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.

Id. id. 238 de residuos, convertida en títulos, de D. Manuel Angulo y Robió: importe nominal rs. vn. 40.004'48; recogido por el mismo.

Id. id. 239 de residuos, convertida en títulos, de D. Manuel Angulo y Robió: importe nominal rs. vn. 36.147'44; recogido por el mismo.

Madrid 11 de Enero de 1871.—J. Nicolás de La Moneda.—V. B.—Heredia.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

SECCION 4.ª—NEGOCIADO 2.º

RELACION de los expedientes de los ramos que se expresarán á continuacion, en que han recaído acuerdos de este Departamento que deben notificarse á los interesados; la cual se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 de la instrucion de 8 de Diciembre de 1869, á fin de que se presenten á firmar el enterado en el plazo de tres meses que señala dicho artículo; en la inteligencia de que no verificándose se resolverá por la Junta lo que corresponda en el estado de instrucion que tengan los expedientes.

PRESAS INGLESAS.

Interesada Doña Dolores Gorvea, apoderado D. Damian Fuertes.

TRATADOS.

Interesado el Cabildo catedral de Burgos, apoderado Don Andrés Corral.

VITALICIOS.

Interesado D. Dionisio Antonio Yocar, apoderado D. Pedro Pascual Rodriguez.

Interesada Doña María Genoveva Calera y Ugalde, apoderado el anterior.

SUMINISTROS.

Interesado D. Antonio Satorre, apoderado D. Agustin Aguirre.

Idem D. Juan Calvo y Pantojo, apoderado D. José Pacheco

HABERES.

Interesado D. Bernardo Aznar, apoderados los Sres. Gomez y compañía.

Interesada Doña Jerónima Agustino, apoderado D. Pedro José Giral.

INDIFERENTE.

Interesado el Cabildo catedral de Murcia, apoderado Don Victoriano Camaron Grande.

Madrid 5 de Enero de 1871.—El Jefe del Departamento de Liquidacion, P. V., Gregorio Zapateria.—V. B.—El Director general, Heredia.

RELACION de los expedientes que á continuacion se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de la Junta en los meses que se expresarán; la que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869 y del 2.º de la instrucion de 8 de Diciembre siguiente, y para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instrucion.

Table with columns: PRESAS INGLESAS ANTERIORES A 1808, Cantidades, Fechas de los acuerdos. Lists various items like 'Interesados en el naufragio de la fragata Jacinta' with amounts and dates.

LETRAS, LIBRANZAS &C.

D. Fermín Tastet y compañía, 635.110, 9 Dic. id.

PRÉSTAMOS.

D. José María Gonzalez Ortiz, 16.500, Idem id. D. Juan Antonio Vegas, 44.000, Idem id. El mismo, 41.000, Idem id. D. Bartolomé de Ayala, 22.000, Idem id. D. Bernardo de la Peña Díez, 44.000, Idem id. D. José Genest, 41.000, Idem id. Sres. Martinez, Larrad y compañía, 34.333, 13 id.

SUMINISTROS.

Ayuntamiento de San Fernando, 1.143.472'63, 23 id. D. Pedro Rocafort, 58.220'59, 29 id. Ayuntamiento de Pilonas y Parres, 27.473'74, 16 id. D. José Balada, 27 id.

VITALICIOS.

Doña María Manuela Brau, 24.027, 23 id.

Madrid 5 de Enero de 1871.—El Jefe del Departamento, P. V., Gregorio Zapateria.—V. B.—El Director general, Heredia.

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 11 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central el coupon vencido

en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 164 al 168.

Madrid 9 de Febrero de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Con esta fecha se dice á los Gobernadores de las provincias marítimas que, habiéndose desarrollado la viruela negra en Cete, sujeten á tres días de observacion á las procedencias de dicho punto que reúnan las condiciones del art. 30 de la ley de Sanidad, y despidan para lazareto súbico á las que se hallen en otro caso.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.—El Director general, José Peris y Valero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

NEGOCIADO 3.º—PROPIEDAD LITERARIA.

Nota bibliográfica de las obras en castellano que han sido impresas en Londres, y cuya introduccion en España se autoriza á D. T. J. Allman, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Setiembre de 1869.

Nociones de aplicacion á los usos comunes de la vida. Un volumen en 8.º Madrid 8 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Nota bibliográfica de las obras en castellano y hebreo que han sido impresas en Londres, y cuya introduccion en España se autoriza á D. Ricardo Corfó, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Setiembre de 1869.

Trescientos doce ejemplares del Nuevo Testamento, en español, en 8.º; su autor D. Cipriano Valera. Veinticinco de la Biblia, en hebreo, en 8.º Madrid 8 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Joaquin Primo de Rivera se servirá personarse en este Gobierno y Negociado que se cita con el fin de recoger un documento que le interesa.

Madrid 9 de Febrero de 1871.—El Gobernador, Ignacio Rojo Arias.

Seccion y Gabinete Central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franquicia en 8 de Febrero de 1871.

Table with columns: Números, NOMBRES, Destino. Lists names and destinations like 'Agustina Ginés', 'Molinos', 'Antonio J. Mesia', 'Moralzarzal', etc.

Madrid 9 de Febrero de 1871.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Administracion económica de la provincia de Castellon.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago de imposicion hecha en concepto de provisional para subastas en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 25 de Junio de 1867 por D. Francisco Franch Ribes, importante 80 escudos, ó sean 200 pesetas, señalada con los números 47 de entrada y 94 del registro de inscripcion, he acordado insertar el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de la Caja, fecha 29 de Diciembre de 1868, á fin de que la persona en cuyo poder se halle el referido documento se sirva entregarlo en esta Administracion; en la inteligencia que de no justificarse debidamente su adquisicion no tendrá valor alguno.

Castellon 7 de Febrero de 1871.—Juan Rodriguez y Perez. C—40

Administracion económica de la provincia de Lugo.

No habiendo tenido efecto la subasta del Boletín de Ventas de Bienes nacionales por falta de licitadores, celebrada en 31 de Octubre último, por el término de dos años, á contar desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1872, se anuncia para otra segunda, que tendrá lugar el día 28 de Febrero próximo en el despacho del Sr. Jefe de la Administracion económica, á la una de su tarde, con arreglo al real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucion de 15 de Setiembre del mismo, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en estas oficinas.

Los que deseen interesarse en dicha subasta podrán dirigir sus proposiciones á esta Administracion económica en pliego cerrado, bien por el correo con doble sobre que exprese su contenido, ó depositándolo en la caja-buzón colocada al efecto en la portería de esta oficina, acompañando en ambos casos la carta de pago que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el señalado al efecto.

Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 125 pesetas en metálico en la Caja económica de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que procede.

No se admitirá postura que exceda de 5 céntimos de peseta el pliego de impresion.

La fianza ó garantía del contrato consistirá en 500 pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el día siguiente de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

Lugo 23 de Enero de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, José María Zubiri.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) L—13

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Hallándose suprimido el Marquesado de Montemar, la Direccion general de Contribuciones ha acordado se publique el presente anuncio para que se elimine de los repartos y demás documentos la expresada dignidad, prohibiendo su uso, bajo la multa establecida en el art. 7.º del real decreto de 28 de Diciembre de 1846.

Madrid 7 de Febrero de 1871.—Olegario Andrade. —1

En los 10 días siguientes á la publicacion de este anuncio se satisfará una mensualidad por la Caja de esta Administracion económica á los individuos del clero que han acreditado haber jurado la Constitucion y pertenezcan á esta diócesis, según orden de la Superioridad.

Por lo tanto, se les avisa para que se presenten á cobrar por sí ó por medio de apoderados, entregando en el acto de verificarlo en cualquiera de las dos formas expresadas una fé de estado y existencia, con el V.º B.º de la Alcaldía y sello de la misma, que justifique el pago respectivo.

Al mismo tiempo podrán percibir la cantidad asignada para el culto á las respectivas iglesias por lo correspondiente al mes de Octubre último y los anteriores desde Julio inclusive los que no lo hubiesen realizado.

Madrid 8 de Febrero de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Málaga.

El día 15 de Marzo del corriente año se sacarán nuevamente á subasta las obras de abastecimiento de aguas de la ciudad de Málaga, con arreglo al proyecto primitivo y de la reforma llevada á cabo en él, y aprobado por la Excm. Diputacion provincial en 28 de Mayo último.

La subasta se verificará en la Alcaldía primera de la ciudad de Málaga, de doce á una de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones de subasta y modelo de proposicion publicados en la GACETA DE MADRID en 28 de Diciembre de 1870; hallándose de manifiesto en este Ayuntamiento, para conocimiento del público, el presupuesto, planos, pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto.

Málaga 4 de Febrero de 1871.—Isidoro Enciso. M—217

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados eclesiásticos.

Granada.

Nos el Dr. D. Rafael Barea y Avila, Presbítero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado &c.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho para la comutacion de bienes de la capellania fundada por Doña Ana Sanchez Ordoñez Jimenez y agregacion de Don Pedro Jimenez Montero, servidera en la iglesia parroquial de la villa de Algarinejo, para que dentro del término de 30 días comparezcan en nuestro Tribunal por medio de Procurador legitimamente apoderado á usar de su derecho como les convenga; bajo del apercibimiento de que si no lo hacen procederemos á sustanciar los autos en su rebeldía sin más citarles ni emplazarles, pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma.

Dado en Granada á 4 de Febrero de 1871.—Dr. D. Rafael Barea.—Por mandado del Ilmo. Sr. Provisor, Licenciado Francisco Saucedo Vázquez. G—X—2

Juzgados de primera instancia.

Almazán.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Fuentesad Carrasco, natural de Saron y vecino de Used, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Zaragoza y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de reses lanaras de la propiedad de Santos Alonso y su pastor Pedro Lite, vecinos de Tarlengua, apercibiéndole que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almazán á 4 de Febrero de 1871.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de S. S. Timoteo Mena y Ramos. A—37

Alora.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Francisco Mole Agrela, natural y vecino de Granada, residente en Carratraca, casado, herador, de 40 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue por lesiones inferidas al mismo; apercibiéndole que de no comparecer se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alora á 6 de Febrero de 1871.—Emilio Miranda Godoy.—Por su mandato, Benito Casesmeiro. A—26

Ateca.

D. Laureano Martinez, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Andrés Yagüe y Gomez, natural y vecino de Navaleón, en la provincia de Soria, de estado viudo, de oficio cantero y de edad de 54 años, á fin de que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á defenderse de los cargos que le resultan en la causa cri-

zimal que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo que haya lugar.

Dado en la villa de Ateca a 4 de Febrero de 1871.—Laureano Martínez.—Por mandado de S. S., Felipe Lozano. A-23

Bilbao.

D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente hago saber que por fallecimiento de D. Toribio Labarga y Aransaz, natural que fue de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada y vecino de esta villa, se están instruyendo en este Juzgado diligencias sobre declaración de herederos de aquel á instancia de parte interesada; habiéndose acordado llamar, como lo hago por el presente edicto, á todos los que se crean con derecho á heredarle á dicho finado Sr. Labarga para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de este edicto.

Dado en Bilbao á 4 de Febrero de 1871.—Toribio Sanz.—Por su mandado, Isidoro de Ingunza.

Corresponde esta copia con el edicto original, de que yo el Escribano certifico y firmo con remisión.—Isidoro de Ingunza. X-214

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Pablo Enrique Velasco, vecino y residente últimamente en la villa de Morés, de 43 años de edad, para que en el término de nueve días, que principiarán á contarse desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y sus cárceles, públicas á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre haber ejercido sin título las Facultades de Medicina y Cirugía; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 4 de Febrero de 1871.—Pablo Reverter.—De su orden, Pedro Ibarra. C-42

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Cristóbal Villagrasa y Ferrer, vecino y residente en Madrid; de 30 años de edad, para que en el término de nueve días, que principiarán á contarse desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á efecto de hacerle saber cierta providencia recaída en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra el mismo sobre expedición de moneda falsa.

Dado en Calatayud á 6 de Febrero de 1871.—Pablo Reverter.—De su orden, Pedro Ibarra. C-43

Cuellar.

D. Faustino García Sarría, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por el segundo presente edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Juan García del Sol y Calixto Benito de Andrés, vecinos de Torrejilla del Pinar, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por tentativa de robo en la noche del 29 de Noviembre último; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cuellar á 6 de Febrero de 1871.—Faustino G. Sarría.—El Escribano, Mariano de Villanueva. C-44

Getafe.

D. Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo pende una causa criminal de oficio con motivo del homicidio de una mujer desconocida, cuyo cadáver fue hallado el día 2 de Agosto del año 1869 en el sitio llamado Cerro de Lacedron, término de Villaverde, y cuyas señas son las siguientes: edad 35 á 40 años, estatura regular, buena formación, pelo negro arreglado en forma de moño, cara redonda, nariz algo achataada; viste un zagalejo de tela de algodón negro, otro de paño pardo con remiendos ribeteados con tela azul, cuerpo de vestido de indiana de color morado oscuro con florecitas blancas, bastantes usadas, manguitos de la misma tela más claros, camisa de algodón bastante usada, alpargatas de cáñamo cerradas, ribeteadas de cinta azul, un pañuelo encarnado con flores amarillas y azules. No habiendo podido identificarse el cadáver de la indicada mujer, se cita por el presente edicto á los parientes de la misma para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado con el fin de ofrecerles la causa y practicar las demás diligencias que sean conducentes.

Dado en Getafe á 4 de Febrero de 1871.—Rafael María Ruiz Castaño.—Angel de Francisco. G-11

Herrera del Duque.

Licenciado D. José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en los autos de abintestado de Doña María Fernandez Galan, vecina que fué de Castiblanco, y á consecuencia de los edictos publicados antes, se han presentado alegando derecho á la herencia D. José Ignacio González Babiano y Fernandez Caballero, D. Pedro, Doña Paula Isabel, Doña Ana María, Doña María Josefa y Doña María Rosa Eduvigis Fernandez Galan y Calzada, diciendo ser parientes de la finada en quinto grado civil, y Simon y Ciriano Alvarez y Galan, que manifiestan ser tambien parientes próximos de la misma, sin expresar el grado.

Lo que se anuncia al público por término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, conforme á lo ordenado en el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Herrera del Duque 6 de Febrero de 1871.—José Becerra Laviña.—El actuario, Juan Priego. H-X-2

Infantes.

D. Tomás Domínguez y Abarrátegui, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Aniano Martínez, vecino que fué de Villahermosa, de este partido judicial, que falleció sin dejar sucesión directa y sin testamento el día 3 de Julio de este año, para que al término de 30 días, contados desde la publicación é inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, lo deduzcan ante este Juzgado en debida forma; entendidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Infantes á 23 de Diciembre de 1870.—Tomás Domínguez y Abarrátegui.—Por mandado de S. S., Francisco Pastor.

Es copia del original que obra en los autos referidos. Dado en Infantes á 14 de Enero de 1871.—Tomás Domínguez y Abarrátegui.—Por mandado de S. S., Francisco Pastor. X-212

La Almunia.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fidel Martínez Gil, natural de Arraval, provincia de Logroño, sin residencia fija, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á oír una notificación procedente de causa que se le siguió sobre hurto; pues de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 3 de Febrero de 1871.—Jacinto de la Peña.—De su orden, Eugenio Gil. L-12

Madrid.—Audencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells y de Bassols, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada por el Escribano D. Pedro Advíncula Villarrubia, se cita, llama y emplaza á Concepción Mateo, que habitaba en la calle de la Traversía de Cabestros, núm. 4, piso cuarto, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de que preste una declaración en asunto criminal; pues así lo he acordado en el cumplimiento de un exhorto que se me ha dirigido por el Juzgado de San Beltrán de Barcelona.

Madrid 31 de Enero de 1871. M-206

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells y de Bassols, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada por el Escribano D. Pedro Advíncula Villarrubia, se cita, llama y emplaza por última vez á una tal Carlota, inquilina que fué en el cuarto segundo de la calle

de Relatores, núm. 18, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado á prestar una declaración en asunto criminal. M-207

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells y de Bassols, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada por el Escribano D. Pedro Advíncula Villarrubia, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Antonio Rúa, portero que fué de la casa número 18 de la calle de Relatores, para que comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaración en asunto criminal. Madrid 4 de Febrero de 1871. M-208

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Castells, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el actuario D. Pedro Lopez, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon y término de nueve días, á contar desde la inserción y publicación del presente, á Francisco Calderon de la Barca para que tan luego como llegue á su noticia se presente en dicho Juzgado y Escribanía, sito en la planta baja de las Salesas, con el fin de hacerle saber cierta providencia recaída en la causa seguida contra el mismo por lesiones; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 4 de Febrero de 1871. M-209

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza á Isidro Madruga de la Rosa para que dentro del término de 30 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á contestar á los cargos que le resultan en causa formada contra el mismo por falso testimonio; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 4 de Febrero de 1871. M-210

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de la Cantera y Rodriguez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, dictada ante el Escribano numerario de dicho Juzgado D. Pablo Gargantiel, se saca á la venta en subasta pública el día 16 del actual, y hora de la una media á las dos de su tarde, en los estrados del Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, una casa propia de los herederos de Doña Josefa Villares y su esposo D. Pedro Rodriguez, existente en la calle del Almodro de esta capital, núm. 34, con vuelta á la plazuela del Humilladero; número 2, de la manzana 150; linda al Norte con la línea de fachada á dicha calle; al Oeste la plazuela del Humilladero; Sur la casa núm. 3, de Doña Manuela del Olmo, esquina á la Cava Baja, núm. 46, y la casa número 42 de D. Eugenio Arana, y al Este la núm. 29 de D. Eusebio Mata; en cuyo acto no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación hecha por el Arquitecto de la Academia D. Francisco P. Gutiérrez, importante 34.425 pesetas, ó sean 216.300 rs., á rebaja de cargas.

Madrid, 8 de Febrero de 1871.—El Juez, J. de la Cantera.—El Escribano, Pablo Gargantiel. X-216

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Andrés Delgado Platel para que dentro de nueve días, que por tercero y último término se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sito en el Palacio de Justicia, de diez á dos de la tarde, para practicar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por la Escribanía de Arizmendi, antes de Moya; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole contumaz y rebelde. Madrid 8 de Febrero de 1871.—El Juez, J. de la Cantera.—El Escribano, Pablo Gargantiel. X-216

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Segunda García Menendez para que dentro de 10 días que por primero y último término se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sito en el Palacio de Justicia, de diez á dos de la tarde, para hacerla saber una providencia en causa que contra la misma se sigue por expedición de tabaco en la Escribanía de Arizmendi; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 8 de Febrero de 1871.—El Juez, J. de la Cantera.—El Escribano, Pablo Gargantiel. X-217

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Antonio N., alias el Manchego, para que dentro de nueve días que por segundo término se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sito en el Palacio de Justicia, de diez á dos de la tarde, para responder á la resultada de la causa que en este Juzgado se le sigue, Escribanía de Arizmendi; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 8 de Febrero de 1871.—El Juez, J. de la Cantera.—El Escribano, Pablo Gargantiel. X-218

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Pedro Miguel García para que dentro de nueve días que por primero y último término se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sito en el Palacio de Justicia, de diez á dos de la tarde, para practicar una diligencia en causa que á su instancia se sigue en dicho Juzgado, Escribanía de Arizmendi, antes de Moya; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 8 de Febrero de 1871.—El Juez, J. de la Cantera.—El Escribano, Pablo Gargantiel. X-219

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á Luis y Vicenta Bouzas y á María Pernas para que en el término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado, situado en el edificio que fué convento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que por la Escribanía de D. Francisco Muñoz se sigue contra Francisco Pernas Fernandez por hurto. Madrid 4 de Febrero de 1871. M-215

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á Manuel N., estudiante de Cirugia, que en Abril de 1870 estuvo de huésped en la casa número 29, piso bajo, de la calle del Olmo, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que por la Escribanía de D. Francisco Muñoz se sigue en averiguación del autor ó autores de robo en la calle Rivera de Curidores, núm. 10, buhardilla núm. 5. Madrid 4 de Febrero de 1871. M-216

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita y emplaza por este primer edicto á Antonio Olivella y Barcade é Idefensa Balsamontes y Hernandez, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en la audiencia del Juzgado á prestar una declaración en la causa que se les sigue de oficio por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de dicho término se les declarará rebeldes y contumaces y les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 4 de Febrero de 1871.—El Escribano, José Juan Clemente. M-218

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tengan noticia del paradero de las carpetas-resguardo con que Don Eustaquio Soriano, como apoderado de la Junta de Beneficencia de Burgos, presentó en la Dirección general de la Deuda pública varios documentos que se expresan á continuación:

Una carpeta de 9 de Diciembre de 1851, núm. 2.724, comprensiva de una certificación de Deuda consolidada no trasferible al 5 por 100, número 3.065, de rs. vn. de capital 12.143 con 25 mrs., y 6.528 rs. con 44 maravedis por intereses, á favor de la obra pia que en el convento de mercenarios calzados de Burgos fundó D. Francisco Pesquera.

Otra id. de la propia fecha, núm. 2.725, que comprende una certificación de la misma clase que la anterior, núm. 3.083, de 20.777 rs. 21 maravedis de capital y 41.164 con 21 por intereses, á favor de la cofradía de Nuestra Señora de la Antigua de Gamonal, en la parroquia de San Nicolás de Burgos.

Otra id. de la fecha que la anterior, núm. 2.726, con que se presentó otra certificación de la propia clase, núm. 3.084, de 19.192 rs. con 4 mrs.

de capital y 40.315 rs. con 30 mrs. por intereses, á favor de la cofradía de la Vera-Cruz en el convento de San Francisco de Asís de id.

Otra id. de la fecha antes citada, núm. 2.731, con que se presentó otra certificación de la clase de la anterior, núm. 3.083, de 35.378 rs. 23 mrs. de capital y 49.284 rs. con 29 mrs. por intereses, á favor de la cofradía de los 13 caballeros de la parroquia de Nuestra Señora de Beja-rúa en idem.

Carpetas de 29 de Marzo de 1852.—Una, núm. 4.741 de capitales, y otra, núm. 4.742 por intereses, con que se presentaron un documento de Deuda corriente, núm. 1.161, de rs. vn. 10.000 de capital y 13.500 por intereses, y una lámina del 5 por 100 á papel negociable, núm. 1.162, de 2.800 rs. de capital y 3.780 por intereses, á favor del hospital de San Juan de id.

Otras de la misma fecha que las anteriores, números 4.735 de capitales y 4.736 por intereses, comprensivas de dos láminas del 5 por 100 á papel no negociable, la una, núm. 625, de 18.576 rs. de capital y 25.077 con 45 mrs. por intereses, á favor de la obra pia de D. Juan Luis de Peñaranda; fundada en la parroquia de San Roman de Burgos; y la otra, número 19.813, de 7.200 rs. de capital y 9.540 por intereses, á favor de la misma obra pia.

Otras de la precitada fecha, números 4.737 de capitales y 4.738 de intereses, comprensivas de tres láminas de la clase de las anteriores, número 10.319, de 30.000 rs. de capital y 39.750 por intereses, á favor del hospital de San Juan de id.

Otra, núm. 16.807, de 3.887 rs. de capital y 5.150 con 12 mrs. por intereses, á favor de id.

Otra, núm. 23.201, de 101.912 rs. de capital y 135.954 con 5 mrs. por intereses, á favor de id.

Otras, números 4.739 de capitales y 4.740 por intereses, de la fecha de las anteriores, comprensivas de dos láminas de la clase de las anteriormente citadas, números 24.370, de 144.990 rs. con 30 mrs. de capital y 192.412 con 18 mrs. por intereses, á favor de la obra pia de D. Bartolomé Fernandez Carrion, fundada en la parroquia de San Esteban de Burgos; y la otra, núm. 32.656, de 3.900 rs. de capital y 2.237 con 17 maravedis por intereses, á favor de la obra pia de Doña Eugenia de Padilla y del Castillo en la parroquia de San Lorenzo el Real de id.

Otras, números 4.745 de capitales y 4.746 de intereses, de la propia fecha, comprensivas de siete láminas de igual clase que las antes mencionadas.

Una, núm. 626, de 48.504 rs. 20 mrs. de capital y 65.480 rs. 19 mrs. por intereses, á favor de la obra pia de D. Pedro Presencio y Doña Bernardina Fernandez Néstares en San Andrés y Nuestra Señora la Blanca de Burgos.

Otra, núm. 640, de 3.008 rs. 16 mrs. de capital y 4.061 con 4 mrs. por intereses, á favor de la obra pia de D. Alonso del Campo Lantadilla, de San Esteban de id.

Otra, núm. 10.672, de 1.980 rs. de capital y 2.623 con 17 por intereses, á favor de id.

Otra, núm. 14.851, de 17.905 rs. con 6 mrs. de capital y 23.723 rs. con 25 mrs. por intereses, á favor de la obra pia de D. Antonio Manrique en la Blanca y San Andrés de id.

Otra, núm. 23.155, de 48.427 rs. con 13 mrs. de capital y 64.165 rs. con 29 mrs. por intereses, á favor de la obra pia de D. Bartolomé Martinez en Santiago de la Catedral de id.

Otra, núm. 23.156, de 12.774 rs. con 25 mrs. de capital y 16.925 rs. 16 mrs. por intereses, á favor de la obra pia de D. José Merino y Miranda en id.

Y otra, núm. 29.302, de 14.337 rs. de capital y 18.996 rs. con 20 maravedis de intereses, á favor de la obra pia de D. Lázaro Salvatierra en id.

Quien tuviere en su poder todos ó alguno de dichos documentos los presentará en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, número 1, ó acudirá á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 28 de Enero de 1871.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X-213

Pamplona.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber que el día 7 de Agosto de 1855 falleció intestado en esta capital D. Nicolás García Herreros y Lerga, sobreviviéndole su hermano D. Martín José García Herreros y Lerga, Presbítero, carista que fué de la iglesia parroquia de San Nicolás de esta dicha ciudad; de donde era natural y vecino, así que el D. Nicolás; hallándose el referido Presbítero D. Martín José incapacitado y con curador ejemplo cuando se verificó el fallecimiento de su expresado hermano, y así ha continuado hasta que murió. Por tanto, y habiendo solicitado ante el Juzgado por parte de la Excmo. Sra. Doña Ubalda Dolores García Herreros y Echagüe, D. Prudencio y D. Ciriano García Herreros y Echagüe, D. Severo de Sagasti y García Herreros, D. Fernando, D. Miguel, Doña Severa y Doña María Francisca García Herreros y Esparza, y Doña Nicasia Larraet, viuda, en concepto de madre, y legítima administradora de Doña Simona, D. Gervasio y Doña Francisca Paula García Herreros y Larraet, todos como parientes del difunto Presbítero D. Martín José García Herreros y Lerga, que se le declare herederos abintestado de este; previos los requisitos de la ley, por el presente se hace saber la muerte intestada de los repetidos D. Nicolás y D. Martín José García Herreros, hermanos, para que los que se crean con derecho á la herencia del segundo se presenten á deducirlo en forma y dentro del término de 30 días ante mi Juzgado por la Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 4 de Febrero de 1871.—Pantaleon Muntion y Pereira.—De su orden, Justo Cayuela. X-217

San Mateo.

D. Joaquin Sales y Esteller, Abogado, Juez municipal de esta villa de San Mateo, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Roque Bácia para que se presente en este Juzgado en el término de nueve días á responder de los cargos que contra el resultan en la causa que estoy sustanciando sobre injurias al Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.), vertidas en una hoja suelta; y para que llegue á su conocimiento se libra el presente, que se insertará en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en San Mateo á 4 de Febrero de 1871.—Joaquin Sales.—Por su mandado, Bonifacio Cros. S-25

Segorbe.

D. Patricio Collado y Lapesa, Juez de primera instancia de la ciudad de Segorbe y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Pablo Afion y Ten, Tomás Afion y Doña y María Ten y Castelló, vecinos que fueron de Azeugar, sin que conste dejasen disposición testamentaria, para que dentro de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos sobre declaración de herederos, instados por Jaime Murria y Afion y José Sevilla y Ten, de dicha vecindad; advirtiéndole que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segorbe á 21 de Enero de 1871.—Patricio Collado.—Por su mandado, Tomás Navarro. X-218

Sequeros.

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de Sequeros y su partido.

Por el presente segundo edicto, prevenido en el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por Domingo Bueno, vecino que fué de Hergujuela de la Sierpe, fallecido abintestado en 4 de Agosto de 1870, para que en el término de 30 días que dicho artículo les señala comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del derecho que les asista, según ya se les previno en el primer edicto, fecha 29 de Noviembre último, inserto en la GACETA DE MADRID en 28 de Diciembre y Boletín oficial de la provincia en 10 del mismo; previniéndoles que en otro caso se dará al expediente abintestado el curso que proceda, parándoles el perjuicio que haya lugar, pues que á la fecha no se ha presentado interesado alguno.

Dado en Sequeros y Febrero 6 de 1871.—Manuel Gomez Yagüe.—Por su mandado, Juan Vicente Martín. S-X-2

Talavera de la Reina.

D. Hedefonso Ruiz Tapiador, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Leon y Apolonio Garrido para que dentro del término de 20 días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se

ha seguido contra ellos por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera de la Reina á 7 de Febrero de 1871.—Ildefonso Ruiz Tapiador.—Por mandato de S. S., Félix Lainez. T-21

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan Antonio Jimenez, de esta vecindad, con domicilio en la calle de la Puebla, número 6, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en diligencias criminales que se siguen á consecuencia de certificación expedida de orden de S. E. la Audiencia de este territorio, procedente de la causa que en la misma se instruye contra D. Pio Valentin, vecino y Juez municipal de Villaubia, sobre denegacion de auxilio al D. Juan en el acto de ejercer funciones de comisionado ejecutor de apremio; previniéndole que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios de derecho.

Dado en Valladolid á 7 de Febrero de 1871.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandato, Leon Gervás. V-37

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 9 DE FEBRERO DE 1871.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 26-85 y 80; 26-85 y 90 pequeños. Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 34-00. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, idem, 97-70, 80 y 70; no publicado, 97-60 p. Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, publicado, 73-70, 50 y 40. Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., id., 76-00. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., id., 49-00. Idem id. de Alar á Santander, de 2.000 rs., id., 48-00. Acciones del Banco de España, no publicado, 150-00. Obligaciones hipotecarias de La Peninsular, publicado, 29-00.

Cambios.

Londres, á 90 dias fecha, 49-50 y 49-45.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various locations like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 8 de Febrero.—Consolidados, á 92. MARSELLA 8 de Febrero.—Fondos franceses: 3 por 100, á 51-50.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 30 3/8.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Febrero de 1871.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 12,6. Idem mínima de id. .... 4,5. Diferencia. .... 11,4. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierta. .... -1,7. Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. .... 18,2. Idem id. dentro de una esfera de cristal. .... 41,3. Diferencia. .... 23,1. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. .... Inap.

RECTIFICACION.

Ayer á las 6 t. altura del barómetro 712,72.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 9 de Febrero del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Rows for various times of day and temperature differences.

Observatorio de Marina de San Fernando.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Febrero de 1871 (1).

Meteorological table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0°, TEMPERATURA en grados centígr., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO (Di-reccion, Fuerza), ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del día... 46,3. Temperatura mínima del día... 40,3. Temperatura máxima al Sol... 36,4. Evaporacion en las 24 horas... 5,0 milímetros. Lluvia en las 24 horas... 5,6 idem.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Febrero de 1871 (1).

Meteorological table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0°, TEMPERATURA en grados centígr., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO (Di-reccion, Fuerza), ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del día... 45,8. Temperatura mínima del día... 41,6. Temperatura máxima al Sol... 39,9. Evaporacion en las 24 horas... 2,0 milímetros. Lluvia en las 24 horas... 40,7 idem.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=23,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Direccion general de Comunicaciones

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao y Vitoria.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en esta dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12 á 13,25 pesetas la arroba; de 0,58 á 0,65 la libra, y á 1,34 el kilogramo. Idem de carnero, á 0,73 pesetas la libra, y á 1,45 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1,25 pesetas la libra, y de 2,47 á 2,71 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 4,06 la libra, y á 2,90 el kilogramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0,87 la libra, y á 1,89 el kilogramo. Jamon de 22,50 á 28 pesetas la arroba; de 1,25 á 1,50 la libra y de 2,74 á 3,25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0,35 á 0,44 pesetas, y de 0,38 á 0,44 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17,50 pesetas la arroba; de 0,46 á 0,71 la libra, y de 0,99 á 1,55 el kilogramo. Judias, de 5,50 á 7 pesetas la arroba; de 0,24 á 0,35 la libra, y de 0,52 á 0,76 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6,50 pesetas la arroba; de 0,24 á 0,35 la libra, y de 0,52 á 0,76 el kilogramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0,24 la libra, y á 0,52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1,25 á 1,50 pesetas la arroba, y de 0,40 á 0,19 el kilogramo. Trigo, de 13 á 13,50 pesetas la fanega, y de 23,53 á 24,44 el hectolitro. Cebada, de 5,25 á 5,50 pesetas la fanega, y de 9,50 á 9,96 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Animal, Quantity. Rows: Vacas, Carneros, Corderos lechales, Terneras, Cabritos, Cerdos.

TOTAL... 637

Su peso en libras.. 84.332.—Idem en kilogramos... 38.800,564. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Febrero de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID.—Se ha publicado la entrega 14 de El libro de mis hijos, historia de todos los pueblos, que está escribiendo D. Narciso Buenaventura Selva, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y ex-Diputado á Cortes.

Anuncios.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA Á JEREZ Y CÁDIZ.—Pizarro, 11, principal, Madrid.—Consejo de administracion y Gerencia.—El dia 15 de Marzo próximo, á la una en punto de la tarde, tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de esta Compañia, calle de Pizarro, núm. 11, principal, la contratacion en pública subasta de 6.700 barras-carrailes, 6.000 pares de placas de union y 8.000 planchas de asiento para el servicio de la via. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la contrata se hallarán de manifiesto para conocimiento del público en los puntos siguientes: Lóndres, Balleras Farquhar y compañía, 11, Leadenhall Street. París, hijos de Guilhou Joven, 72, rue Blanche. Sevilla, oficinas del ferro-carril. Madrid, id. de la Compañia. Madrid 8 de Febrero de 1871.—Los Administradores delegados, C. A. Vecilla.—L. Guilhou. X-211-3

Banco de Barcelona.

Estado de su situacion en fin de Enero de 1871.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Rows: Metálico en caja, Billetes en caja, Letras y pagarés en cartera, etc.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Rows: Capital desembolsado, Importe de los billetes emitidos, Depósitos, Cuentas corrientes, etc.

NOTAS 1.º Capital nominal... Ps. fs. 2.000.000. Capital de las acciones emitidas... 2.000.000. 2.º Entre los 10.978.473,415 que aparecen como existencia metálica en caja, hay 453.975 en billetes equivalentes á calderilla catalana. Barcelona 31 de Enero de 1871.—Los Directores, Sebastian Anton Pascual.—José María Serra. X-219

Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

Situacion en fin de Enero de 1871.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Rows: Acciones emitidas, Caja efectiva, Efectos en cartera, etc.

Table with columns: PASIVO. Rows: Capital, Acreedores diversos, Obligaciones emitidas, etc.

NOTA. Este balance es provisional por no poderse formar actualmente con la debida exactitud á causa de la interrupcion de las comunicaciones con París, que impiden completar los asientos hasta el 31 de Diciembre, y evaluar exactamente los cambios de una parte de los valores que componen la cartera de esta Sociedad. S. E. ú O.—Madrid 31 de Enero de 1871.—El Jefe de Contabilidad, J. Lenz.—Un Administrador, B. Vivó. X-215

Santos del dia.

Santa Escolástica, virgen, y San Guillermo de Aquitania, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de San Plácido.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 71 de abono.—Turno 2.º impar.—Los carteles del dia anunciarán la funcion.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 132 de abono.—Turno 3.º par.—La comedia de la vida.—Baile.—La primera escapatoria.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 146 de abono.—Turno 2.º par.—A beneficio de los empresarios de este teatro.—Primera representacion de Los hijos de la costa, zarzuela nueva en tres actos.

BUFOS ARDERÍUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 158 de abono.—Turno 2.º par.—A beneficio de las familias que más han sufrido en Zaragoza con motivo de la inundacion.—Pepe Hillo, zarzuela en cuatro actos.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—El terremoto de la Martinica.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Lás quintas.—El hijo de Carranque.

Mañana sábado, á beneficio de D. Antonio Vico, D. Alvaro ó la fuerza del sino.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche.—Entre primos....—A las nueve: Guerra á los hombres.—A las diez: Guerra á las mujeres.—A las once: Un secreto de familia.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 63 de abono.—Turno impar.—Al que no quiere caldo la tasa llena.—A las nueve: Primer acto de El otro.—A las diez: Segundo acto de id.—A las once: Buscando una surripanta.